

DECRETO N° E -957/2018 _____ /

COLINA, 23 de Abril de 2018.

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-2217/2016 de fecha 17 de Octubre de 2016, que promulga el convenio de fecha 04 de Julio de 2016, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, la Intendencia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Colina, para la ejecución del "Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2016". 2) Resolución Exenta N° 807 de fecha 17 de Abril de 2018, de la Subsecretaria de Prevención del Delito Ministerio del Interior y Seguridad Pública. 3) Providencia N° 964 de fecha 19 de Abril de 2018, de la Sra. Alcaldesa (S), a través de la cual remite Modificación de Convenio de Transferencia Financiera suscrito entre la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Municipalidad de Colina y la Intendencia de la Región Metropolitana de fecha 30 de Enero de 2018, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Promulgase la Modificación de Convenio de fecha 30 de Enero de 2018, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito (S), don **LUIS VIAL RECABARREN**, y la Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la Intendencia de la Región Metropolitana, representada por el Intendente Regional don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, para la ejecución del "Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2016", en el siguiente tenor:

- Reemplazase la cláusula duodécima del convenio original por la siguiente:
- De la vigencia del Convenio.
- **DUODECIMO:** El presente Convenio iniciara su vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2018.

2.- En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, promulgado con el Decreto Alcaldicio N° E-2217/2016 de fecha 17/10/2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
EAQ/ACA/DVB/mcm.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección y Administración y Finanzas
- Plan Comunal de Seguridad Pública
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



JSL/RTS/HPG/lbb

Subsecretaría de
Prevención del Delito

Seguridad
para
todos

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA MUNICIPALIDAD DE COLINA Y LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2016.

En Santiago de Chile, a 30 de enero de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Luis Vial Recabarren, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago; la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, ambos domiciliados en Av. Colina N° 700, comuna de Colina, y la Intendencia de la Región Metropolitana, representada por el Intendente Regional don Claudio Orrego Larraín, ambos domiciliados en Morande N° 93, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

En el marco de lo anterior, el Gobierno ha lanzado el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", el cual contempla – además de otras líneas programáticas – el desarrollo de un Programa denominado "Plan Comunal de Seguridad Pública". Bajo dicho programa, dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se propondrán modernos instrumentos y herramientas para priorizar el rol del liderazgo local, con el fin de abordar, de manera adaptada a la realidad del lugar, la complejidad y la diversidad de situaciones que producen inseguridad, otorgándole al Estado una mayor flexibilidad e innovación en sus respuestas.

SEGUNDO: En tal virtud la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Municipalidad de Colina y la Intendencia de la Región Metropolitana, con fecha 04 de julio de 2016, suscribieron un convenio por medio del cual implementaron el Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2016. Dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 5107, de fecha 12 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

TERCERO: Que, por Memorándum N° 063-DGT/2018, de fecha 18 de enero de 2018, el Jefe de División de Gestión Territorial, solicita la ampliación del plazo de vigencia de los convenios marco del Plan Comunal de Seguridad Pública 2016, debido a que la duración de los proyectos que se financiarán con recursos



transferidos en virtud del convenio marco, exceden el actual plazo de vigencia de éste último. Por dicha razón, las partes mediante el presente instrumento vienen en modificar el convenio original, en los términos que se indican:

Reemplazase la cláusula duodécima del convenio original por la siguiente:

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DUODÉCIMO: El presente convenio iniciará su vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

QUINTO: La representación con la que comparece don Luis Vial Recabarren por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito (S) dispuesta por el Decreto Exento N° 311, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 01 de febrero de 2016.

La representación con la que comparece don Mario Olavarría Rodríguez, como Alcalde de la Municipalidad de Colina, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

La personería de don Claudio Benjamin Orrego Larrain, como Intendente de la Región de Metropolitana, consta en el Decreto N° 674 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: La presente modificación de convenio, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



Luis Vial Recabarren
LUIS VIAL RECABARREN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



Mario Olavarría Rodríguez
MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA



Claudio Orrego Larrain
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA